

Acta de la Sesión Ordinaria n.º15-21 celebrada por la Junta Directiva de BCR Pensión Operadora Planes de Pensiones Complementarias S.A., en la ciudad de San José, el miércoles dieciséis de junio del dos mil veintiuno, a las ocho horas con treinta y dos minutos, con el siguiente **CUÓRUM:**

Dr. Luis Emilio Cuenca Botey, Presidente; MBA Olivier Castro Pérez, Vicepresidente; Licda. Marjorie Jiménez Varela, Secretaria; Sr. Néstor Eduardo Solís Bonilla, Tesorero; Licda. María del Milagro Herrera Quirós, Vocal.

Licda. María del Pilar Muñoz Fallas, en su condición de Fiscal.

Además, asisten:

Por BCR Pensión S.A.

(1) Lic. Mauricio Rojas Díaz, Gerente; (1) Lic. José Coto Silesky, Supervisor de Auditoría Interna, asiste en sustitución del señor Daniel Jiménez Zúñiga, Auditor Interno de la Sociedad, quien se encuentra en vacaciones.

Por Banco de Costa Rica:

(1) MBA Douglas Soto Leitón, Gerente General; Lic. Manfred Sáenz Montero, Gerente Corporativo Jurídico; Sr. José Manuel Rodríguez Guzmán, Auditor General Corporativo; Sra. Maureen Ballesteros Umaña, Asistente Secretaría Junta Directiva; Sra. María José Araya Álvarez, Transcritora de Actas.

El Lic. Juan Carlos Castro Loria, Asesor Jurídico de la Junta Directiva no participa, por encontrarse en vacaciones.

(1) Se finaliza telepresencia según se indica en el texto del artículo XIV.

Se deja constancia que los miembros de la Junta Directiva de esta Sociedad, miembros de la Alta Administración y personal de la Secretaría de la Junta Directiva participan de esta sesión, en modalidad de tele presencia, mediante una herramienta informática de uso global, diseñada para videoconferencias, provista y validada por el área de Tecnología de la Información, la cual garantiza la autenticidad e integridad de la voluntad y la conservación de lo actuado; lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7, del Reglamento de funcionamiento de la Junta Directiva General del Banco de Costa Rica.

ARTÍCULO I

En el capítulo de agenda denominado *Aprobación de orden del día*, el señor **Luis Emilio Cuenca Botey** somete a consideración del Directorio el orden del día propuesto para la sesión ordinaria n.º15-21, que se transcribe a continuación:

- A. APROBACION DEL ORDEN DEL DIA**
- B. APROBACION DE ACTA**
 - B.1 Acta de la sesión ordinaria n.º14-21, celebrada el 26 de mayo de 2021.*
- C. ASUNTOS COMITÉ CORPORATIVO DE AUDITORÍA**
 - C.1 Resumen de acuerdos ratificados correspondientes a la reunión n.º06-21CCA, celebrada el 21 de abril del 2021.*
- D. ASUNTOS PARA APROBACION**
 - Gerencia de la Sociedad**
 - D.1 Ratificación de prórroga de adjudicación de Auditoría Externa 2021.*
 - Auditoría Interna de la Sociedad**
 - D.2 Replanteamiento del Plan Estratégico 2021-2023, el Plan Operativo y el CMI 2021 de la Auditoría Interna de BCR Pensiones S.A. (CONFIDENCIAL)*
 - D.3 Aprobación realización evaluación únicas de Auditoria a nivel CFBCR (Declaración Jurada de Bienes, Informes de Fin de Gestión, Gobierno Corporativo y Gestión Estratégica, y Ética).*
- E. ASUNTOS PARA INFORMACION**
 - Gerencia de la Sociedad**
 - E.1 Derogación de las Normas Técnicas de Gestión y Control de las Tecnologías de Información – Contraloría General de la República.*
 - E.2 Seguimiento del Cuadro de Mando Integral, a marzo 2021. (CONFIDENCIAL)*
 - E.3 Seguimiento del Alineamiento Estratégico, a marzo 2021. (CONFIDENCIAL)*
 - Jefatura de Inversiones de la Sociedad**
 - E.4 Norma Complementaria de Gestión de Riesgo del Banco Central de Costa Rica.*
 - E.5 Revisión de Modelo de Negocio NIIF 9, para las carteras administradas.*
 - E.6 Informe mensual de inversiones de los fondos administrados, con corte al 30 de abril 2021. (CONFIDENCIAL)*
 - Gerencia de Riesgo y Control Normativo.**
 - E.7 Informe mensual de riesgos de los fondos administrados, con corte al 30 de abril 2021. (CONFIDENCIAL)*
 - E.8 Perfil de riesgos intragrupo (financiero). (CONFIDENCIAL)*
 - Auditoría Interna de la Sociedad**
 - E.9 Autoevaluación Anual de la Calidad de la Auditoría Interna de BCR Pensiones S.A*
- F. ASUNTOS VARIOS**
- G. CORRESPONDENCIA**

Seguidamente, el señor **Luis Emilio Cuenca Botey** solicita la inclusión de dos temas, en el capítulo denominado *Asuntos Varios*, uno de los cuales se tratará, de manera privada, con la Junta Directiva de la Sociedad.

El otro asunto es para conocer y ratificar un acuerdo que tomó la Junta Directiva General, de la sesión n.º26-21, artículo XIII, celebrada el 15 de junio del 2021.

Después de considerar el asunto,

LA JUNTA ACUERDA:

Aprobar el orden del día de la sesión n.º15-21, así como la inclusión de dos temas en el capítulo de agenda denominado *Asuntos Varios*, conforme se consigna en la parte expositiva de este acuerdo.

ACUERDO FIRME

ARTÍCULO II

En el capítulo de agenda denominado *Aprobación de Acta*, el señor **Luis Emilio Cuenca Botey** somete a la aprobación de la Junta Directiva, el acta de la sesión ordinaria n.º14-21, celebrada el veintiséis de mayo del dos mil veintiuno.

Después de considerar el asunto,

LA JUNTA ACUERDA:

Aprobar el acta de la sesión ordinaria n.º14-21, celebrada el veintiséis de mayo del dos mil veintiuno.

ACUERDO FIRME

ARTÍCULO III

Se presenta para conocimiento de la Junta Directiva, el informe de asuntos ratificados por el Comité Corporativo de Auditoría, correspondiente a la reunión ordinaria n.º06-21, celebrada el 21 de abril del 2021, de temas relacionados con la Administración y la Auditoría Interna de BCR Pensión Operadora de Planes de Pensiones Complementarias S.A; lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 42 del *Reglamento General de los Comités de Apoyo a la Junta Directiva General y Administración*.

Copia de la documentación se suministró, de manera oportuna, a los miembros del Directorio y copia se conserva en el expediente digital de esta sesión.

Después de considerar el asunto,

LA JUNTA ACUERDA:

Dar por conocido el informe de los asuntos ratificados por el Comité Corporativo de Auditoría, correspondiente la reunión ordinaria n.º06-21, celebrada el 21 de abril del 2021, de temas relacionados con la Administración y la Auditoría Interna de BCR Pensión Operadora de Planes de Pensiones Complementarias S.A; lo anterior, de conformidad

con lo dispuesto en el artículo 42 del *Reglamento General de los Comités de Apoyo a la Junta Directiva General y Administración.*

ARTÍCULO IV

En el capítulo de agenda denominado *Asuntos para Aprobación*, participa por la modalidad de telepresencia, la señora **María Luisa Guzmán Granados, Supervisor Financiero Administrativo BCR Pensiones** y presenta MEMOOPC-107-2021, fechado 10 de junio del 2021, por medio de cual somete a la consideración y aprobación de la Junta Directiva, la solicitud de ampliación de la Contratación de Auditores Externos al Despacho Crowe Horwath CR, S.A., de conformidad con lo estipulado en la cláusula 1, del contrato de la Licitación Abreviada N°2019LA-000004-0015700001 Contratación de los Servicios Profesionales de auditoría Externa para el Banco de Costa Rica y sus subsidiarias, Contrato 0432019014200052-00, que establece:

1.5 Los servicios profesionales de Auditoría Externa a contratar serán para el período 2019, con posibilidad de prorrogarse por uno o dos años más a criterio exclusivo del Conglomerado Financiero BCR, después de realizada la evaluación correspondiente.

Lo anterior, de conformidad con el acuerdo tomado por la Junta Directiva General del Banco de Costa Rica, en la sesión n.º22-21, artículo V, del 18 de mayo del 2021.

A continuación, la señora **Guzmán Granados** desarrolla una breve exposición sobre los antecedentes de dicho asunto:

I. Antecedentes:

1. *En sesión de Junta Directiva del Banco de Costa Rica 20-19, del 08 de mayo de 2019 se adjudicó a la firma Crowe Horwath CR, S.A. la realización de la Auditoría Externa y Auditoría de TI, del Banco de Costa Rica y sus subsidiarias domiciliadas en el país.*

2. *Asimismo, en cumplimiento con la Licitación Abreviada N° 2019LA-000004-0015700001 “Contratación de los Servicios Profesionales de Auditoría Externa para el Banco de Costa Rica y sus subsidiarias”, Contrato 0432019014200052-00:*

1.5 Los servicios profesionales de Auditoría Externa a contratar serán para el período 2019, con posibilidad de prorrogarse por uno o dos años más a criterio exclusivo del Conglomerado Financiero BCR, después de realizada la evaluación correspondiente.

3. *En conformidad con el “Reglamento de Auditores Externos aplicables a los sujetos fiscalizados por SUGEF, SUGEVAL, SUPEN Y SUGESE”, BCR Pensiones S.A. ha verificado el cumplimiento de los requisitos establecidos en dicha normativa para este periodo.*

4. *A su vez en la sesión de Comité Corporativo de Auditoría número 06-21CCA Artículo XII celebrada el 21 de abril de 2021, fue revisado el tema de la prórroga del servicio para 2021.*

5. *En la sesión Junta Directiva del Banco de Costa Rica, en sesión 22-21, artículo V, del 18 de Mayo del 2021, se aprueba dicha prórroga.*

La evaluación de los servicios brindados por la Auditoría Externa durante el periodo 2020 es la siguiente:

EVALUACIÓN DE AUDITORES EXTERNOS AÑO 2020				
ASPECTOS A EVALUAR	EVALUACIONES			PROMEDIOS
	I	II	III	TOTALES
I. PLAN DE AUDITORÍA	9,47	9,37	9,47	9,43
II. REQUERIMIENTOS	9,40	9,38	9,30	9,36
III. COORDINACIÓN Y COMUNICACIÓN	9,07	9,18	9,00	9,08
IV. EMISIÓN DE INFORME AL COMITÉ DE AUDITORÍA	9,22	9,11	9,47	9,27
V. CONOCIMIENTO DE NUESTRO NEGOCIO	9,50	9,65	9,80	9,65
VI. PERSONAL ASIGNADO	9,59	9,66	9,68	9,64
VII. REQUERIMIENTOS ESPECIALES	9,47	9,57	9,47	9,50
PUNTAJE TOTAL	9,39	9,42	9,46	9,42

CRITERIOS:

1. El puntaje promedio total debe ubicarse en un mínimo de 7 para que sea a satisfacción de la administración.
2. Si el puntaje promedio total se ubica en menos de 7, se aplica una multa equivalente al 4% del monto a pagar según la visita evaluada.
3. Cuando la calificación es menor a 7 debe indicarse las razones que justifiquen esta calificación.
4. En caso que la respuesta es N/A, no se considerará en la calificación.

Copia de la documentación fue suministrada, de manera oportuna, a los miembros del Directorio y copia se conserva en el expediente digital.

Después de considerar el asunto,

LA JUNTA ACUERDA:

Considerandos:

Primero. La licitación abreviada n° 2019LA-000004-0015700001 “Contratación de los Servicios Profesionales de Auditoría Externa para el Banco de Costa Rica y sus subsidiarias”, Contrato 0432019014200052-00, en el punto 1.5 establece:

1.5 Los servicios profesionales de Auditoría Externa a contratar serán para el período 2019, con posibilidad de prorrogarse por uno o dos años más a criterio exclusivo del Conglomerado Financiero BCR, después de realizada la evaluación correspondiente.

Segundo. La firma de auditores externos, Crowe Horwath CR S.A., ha realizado un trabajo satisfactorio, con una nota promedio de 9,42 de acuerdo con las evaluaciones realizadas por el Conglomerado Financiero BCR, cumpliendo a cabalidad las expectativas propuestas en aspectos tales como: coordinación, comunicación, plan de auditoría, requerimientos, calidad de personal, emisión de informes, conocimiento del negocio y manejo de temas contemplados en la contratación.

Tercero. El tema fue conocido en el Comité Corporativo de Auditoría, n.º06-21CCA, artículo XII, celebrada el 21 de abril de 2021.

Cuarto. Lo requerido en el acuerdo Sugef 32-10 *Reglamento de Auditores Externos*, en su Capítulo II Auditores Externos, Artículo 4 Contratación de Auditores Externos, dispone lo siguiente:

Artículo 4-Contratación de auditores externos: La Junta Directiva u órgano equivalente de la entidad supervisada, deberá aprobar la contratación de las firmas de auditorías externas o auditores externos independientes.

Quinto. Lo detallado en el acuerdo Sugef 32-10 *Reglamento de Auditores Externos*, en su Capítulo II Auditores Externos, Sección IV Comunicación de la Contratación, Artículo 14 Comunicación de nombramiento, dispone:

Artículo 14. Comunicación de nombramiento: Los grupos o conglomerados financieros y las entidades supervisadas deben comunicar anualmente el nombre de la firma de auditoría externa o auditor externo independiente contratado para realizar la auditoría mediante un oficio a la Superintendencia respectiva.

La comunicación deberá realizarse, a más tardar, en el caso de la auditoría financiero-contable el 30 de junio de cada año, tratándose de empresas que realizan sus cierres en diciembre de cada año, y el 30 de abril para las que lo realizan en otra fecha de corte. En el caso de la auditoría en TI, debe realizarse en el plazo de veinte días hábiles posteriores a la contratación respectiva.

Sexto. Lo aprobado por la Junta Directiva General del Banco de Costa Rica, en sesión n.º22-21 del pasado 18 de mayo de 2021:

Aprobar la prórroga de la Licitación Abreviada N°2019LA-000004-0015700001 Contratación de los Servicios Profesionales de auditoría Externa para el Banco de Costa Rica y sus subsidiarias, Contrato 0432019014200052-00, a la firma de auditores externos Crowe Horwath CR S.A., para que lleven a cabo la auditoría externa de los estados financieros y Auditoría de TI, para el período 2021, todo de conformidad con los términos y requisitos establecidos en el Cartel y la Oferta presentada.

Se dispone:

- 1.- Aprobar la prórroga de la Licitación Abreviada n° 2019LA-000004-0015700001 “Contratación de los Servicios Profesionales de auditoría Externa para el Banco de Costa Rica y sus subsidiarias”, Contrato 0432019014200052-00, a la firma Crowe Horwath CR S.A., para que lleve a cabo la auditoría externa de los estados financieros y auditoría de TI para el período 2021, de conformidad con los términos y requisitos establecidos en el cartel y la oferta presentada y conforme al acuerdo de la Junta Directiva General del Banco de Costa Rica, en la sesión n.º22-21, artículo V, del 18 de mayo del 2021.
- 2.- Encargar a la Administración de la Operadora de Pensiones informar a la Superintendencia de Pensiones, antes del 30 de junio de 2021, el nombre de la firma de auditoría externa, contratada para realizar la auditoría de estados financieros y auditoría de TI, para el año 2021.

ACUERDO FIRME

ARTÍCULO V

Declarar CONFIDENCIAL este acuerdo, así como la documentación de soporte, por cuanto el tema discutido se relaciona con asuntos estratégicos y de uso restringido, de conformidad con lo establecido en el artículo 273 de la Ley General de la Administración Pública.

ARTÍCULO VI

En el capítulo de agenda denominado *Asuntos para Aprobación*, el señor **José Coto Silesky, Supervisor de Auditoría Interna de OPC** presenta memorando AUDOPC-032-2021, fechado 07 de junio del 2021, por medio del cual somete a la aprobación de la Junta Directiva, la realización de estudios únicos a nivel de las Auditorías Internas del Conglomerado Financiero BCR, sobre los siguientes temas: Declaración Jurada de Bienes, Informes de Fin de Gestión, Gobierno Corporativo y Gestión Estratégica y Ética, para el periodo 2021.

Sobre este particular, don **José Coto** indica que la Junta Directiva General del Banco de Costa Rica, en la sesión n.º11-21, artículo XI, celebrada el 02 de marzo del 2021, conoció la propuesta de la Auditoría General Corporativa del Banco de Costa Rica, tendente a realizar los estudios mencionados a nivel de las Auditorías Internas del Conglomerado Financiero BCR y en esa oportunidad se dispuso lo siguiente:

1.- Aprobar la realización de evaluaciones, para todo el Conglomerado Financiero BCR, en los temas que seguidamente se detallan y que serán coordinados por la Auditoría General Corporativa, con los auditores internos de cada una de las subsidiarias y en las cuales se considerará al Banco Internacional de Costa Rica S.A. (BICSA.), en los temas que le sean aplicables:

- *Declaración Jurada de Bienes*
- *Informes de Fin de Gestión*
- *Gobierno Corporativo y Gestión Estratégica*
- *Ética*

Lo anterior, con el propósito de efectuar un trabajo en conjunto, basado en el principio de efectividad en las etapas que componen el debido proceso de auditoría –planeación, examen y comunicación- y, a su vez, obtener conclusiones y sugerencias que apliquen, de manera integral, al Conglomerado Financiero BCR.

2.- Solicitar a la Auditoría General Corporativa coordinar con las Auditorías Internas de las Subsidiarias del Conglomerado Financiero BCR (BCR Sociedad Administradora de Fondos de Inversión S.A., BCR Valores S.A., BCR Pensión Operadora de Planes de Pensiones Complementarias S.A., BCR Corredora de Seguros S.A., Depósito Agrícola de Cartago S.A. y subsidiaria Almacén Fiscal Agrícola de Cartago S.A., Banprocesa S.R.L., Banco Internacional de Costa Rica S.A.), la presentación ante las correspondientes Juntas Directivas, para obtener la aprobación de la realización de las evaluaciones para todo el Conglomerado, en los siguientes

temas: Declaración Jurada de Bienes, Informes de Fin de Gestión, Gobierno Corporativo y Gestión Estratégica y Ética.

Don **José Coto** indica que, en concordancia con lo establecido en el citado acuerdo de la Junta Directiva General del BCR, somete a la aprobación de este Directorio la participación de la Auditoría Interna de BCR OPC S.A. en la realización de estudios únicos a nivel de las Auditorías Internas del Conglomerado Financiero BCR, relacionados con la Declaración Jurada de Bienes, los Informes de Fin de Gestión, Gobierno Corporativo y Gestión Estratégica y Ética., para el periodo 2021.

Sobre el particular, la señora **María del Milagro Herrera Quirós** dice que revisó la información, pero no observó cuál es el cambio en el procedimiento y por eso le gustaría saber cuáles son los ajustes realizados; asimismo, indica que, si eso representa un ahorro de esfuerzos y eso le aporta mayor solidez a la gestión de la Operadora, eso significa que se está avanzando; sin embargo, reitera, le gustaría conocer la diferencia entre el proceso que se va a aprobar.

Ante lo cual, el señor **José Manuel Rodríguez Guzmán, Auditor General Corporativo BCR** dice que durante varios años se han venido realizando los estudios mencionados, de año por medio, pero no se ha cambiado el formato en cuanto a realizarlos con el alcance de Conglomerado Financiero BCR, debido a que los temas, por su naturaleza, tienen ese alcance. Siempre se ha procurado darle ese enfoque, porque, como bien lo señaló don José Coto, finalmente resulta en ahorros de tiempo y de recursos, al hacer un único estudio para todo el Conglomerados Financiero BCR.

Agrega que, por disposición de la Contraloría General de la República (CGR), para poder hacerlo con el enfoque conglomerado, se requiere de la gestión que hoy se está presentando, es decir, que las juntas directivas de las subsidiarias deben ratificar lo acordado por la Junta Directiva General, para obtener el visto bueno para que el estudio se extienda a todas las subsidiarias. Reitera que el esquema se ha utilizado en años anteriores, en diferentes oportunidades, pero, para este año, se está definiendo realizar los cuatro estudios en este mismo año, ya que, en años anteriores no se ha efectuado de esa manera, por cuestión de prioridades, algunos estudios han quedado fuera del plan, pero este año sí quedan incluidos los cuatro estudios.

Para complementar lo anterior, el señor **Jose Coto** dice que la idea es coordinar los esfuerzos, porque estos estudios requieren una etapa de planificación, una etapa de presentación ante el auditado, la realización de pruebas y al final la comunicación de resultados, entonces, lo que no se quiere es que todas las auditorías internas se estén reuniendo con las mismas personas. Eso es importante tomarlo en cuenta, como muy bien lo indica don José Manuel, máxime que son estudios de índole Conglomerado Financiero BCR.

Sobre ese mismo punto, la señora **María del Milagro Herrera** dice que comprende lo que se va a aprobar, porque ya tiene un visto bueno técnico, pero desea conocer qué es lo que se está cambiando, o si hay otras modificaciones de fondo en el estudio.

Para responder la consulta de la señora Herrera, el señor **José Manuel Rodríguez** dice que son estudios que ya se han venido haciendo con el esquema conglomerado, es decir, no hay ninguna modificación, lo que se requiere es la aprobación de esta Junta Directiva, para que la Auditoría Interna de la Sociedad participe en esas evaluaciones con el alcance conglomerado. Aclara que no se está modificando ninguna situación o proceso, sino que se está siguiendo el camino que ya se ha utilizado en ocasiones anteriores.

El señor **Luis Emilio Cuenca Botey** pregunta si para la realización de esos estudios no es posible tomar un acuerdo permanente, o necesariamente todos los años en que se vaya a realizar el estudio se debe tomar un acuerdo al respecto, pues, le parece que eso es lo que está generando confusión, ya que, por lo indicado, el contenido de las cosas no cambia, nada más que se requiere tomar el acuerdo por períodos.

Ante lo cual, don **José Manuel** responde que efectivamente así es, porque los estudios se programan, según las prioridades que se definan en el año, puede ser que el año entrante, algunos de esos estudios no se realicen; por lo tanto, si en el 2023 se vuelven a programar, se requeriría otra vez, de esta misma gestión que se está realizando ahora.

Para finalizar, el señor **José Coto** agrega que, en la documentación enviada previamente, se adjuntó el acuerdo de la sesión n.º11-21 de la Junta Directiva General, artículo XI, celebrada el 02 de marzo de 2021.

Copia de la documentación fue suministrada, de manera oportuna, a los miembros del Directorio y copia se conserva en el expediente digital.

Después de considerar el asunto,

LA JUNTA ACUERDA:

Considerando:

Primero. Que el Comité Corporativo de Auditoría, en la reunión n.º02-21, celebrada el 16 de febrero del 2021, conoció la propuesta para efectuar evaluaciones únicas para todo el Conglomerado, de los siguientes temas:

- Declaración Jurada de Bienes
- Informes de Fin de Gestión
- Gobierno Corporativo y Gestión Estratégica
- Ética

Segundo. Que de conformidad con lo indicado en el oficio DFOE-EC-0789, la Contraloría General de la República, no encuentra objeción en coordinar estudios entre auditorías internas, siempre y cuando exista un acuerdo previo de las juntas directivas, en este caso, del Conglomerado Financiero BCR.

Tercero. Que en sesión de Junta Directiva BCR n.º11-21, del 02 de marzo de 2021, se aprobó la realización de evaluaciones únicas para todo el Conglomerado, por parte de las auditorías internas para los siguientes temas:

- Declaración Jurada de Bienes
- Informes de Fin de Gestión
- Gobierno Corporativo y Gestión Estratégica
- Ética

Se dispone:

1.- Aprobar la participación de la Auditoría Interna de BCR Pensión Operadora de Planes de Pensiones Complementarias S.A en la realización de evaluaciones, para todo el Conglomerado Financiero BCR, en los temas que seguidamente se detallan y que serán coordinados por la Auditoría General Corporativa del BCR, con los auditores internos de cada una de las subsidiarias y en las cuales se considerará al Banco Internacional de Costa Rica S.A. (BICSA.), en los temas que le sean aplicables:

- Declaración Jurada de Bienes
- Informes de Fin de Gestión
- Gobierno Corporativo y Gestión Estratégica
- Ética

Lo anterior, con el propósito de efectuar un trabajo en conjunto, basado en el principio de efectividad en las etapas que componen el debido proceso de auditoría –

planeación, examen y comunicación- y, a su vez, obtener conclusiones y sugerencias que apliquen, de manera integral, al Conglomerado Financiero BCR.

ACUERDO FIRME

ARTÍCULO VII

En el capítulo de agenda denominado *Asuntos para Información*, participa por la modalidad de telepresencia, el señor **Wilfrer Hidalgo Sánchez, Supervisor de TI BCR Pensiones** y presenta a conocimiento de este Directorio, el informe sobre la Derogatoria de las Normas Técnicas de Gestión y Control de la Tecnologías de Información, por parte de la Contraloría General de la República, lo cual está contenido en el MEMOOPC-113-21, fechado 11 de junio del 2021.

El señor **Wilfrer Hidalgo** comenta que, bajo el orden la figura corporativa, esta información fue presentada por el señor Johnny Chavarría Cerdas, Gerente Corporativo de Tecnología, ante la Junta Directiva General, en la sesión n.º25-21, artículo VIII, del 08 de junio del 2021.

Seguidamente, el señor **Wilfrer Hidalgo** realiza una detalla exposición, apoyándose, en la siguiente información:

Antecedentes

1. *Mediante resolución R-CO-26-2007 de las diez horas del siete de junio de 2007, la Contraloría General de la República emitió las Normas técnicas para la gestión y el control de las tecnologías de información (N-2-2007-CO-DFOE).*
2. *Mediante resolución R-CO-9-2009 de las nueve horas del veintiséis de enero del 2009, la Contraloría General de la República emitió las Normas de Control Interno para el Sector Público (N-2-2009-CO-DFOE), regulando en su Capítulo V las normas aplicables al control de los sistemas de información.*
3. *El pasado 05 de abril del 2021, vía correo la auditoria interna hace del conocimiento de personal de TI, la derogación de las normas técnicas, para la gestión y el control de las tecnologías de información (N-2-2007-CO-DFOE), se emitió en la resolución N° R-CO-26-2007, y modifica las normas de control interno para el sector público.*

Situación Actual

1. *El Conglomerado Financiero BCR cuenta con un marco de gestión de las tecnologías de información basado en el acuerdo Sugef 14-17, mismo que ha sido declarado, aprobado y divulgado; por lo que no se esperan gestiones adicionales a las ya realizadas.*
2. *Producto del taller con la CGR – la auditoría interna trabaja en conjunto con la administración en lo siguiente y con fecha de entrega establecida para el 16 de junio 2021:*
 - *La aplicación de un instrumento de medición sobre el nivel de preparación de la derogatoria sobre NTGCTI.*
 - *La preparación de un Informe Ejecutivo de Resultados.*

Una vez concluida la presentación del tema, se finaliza la telepresencia del señor Wilfrer Hidalgo.

Copia de la documentación fue suministrada, de manera oportuna, a los miembros del Directorio y copia se conserva en el expediente digital.

Después de considerar el asunto,

LA JUNTA ACUERDA:

Considerando:

Primero. Que la Contraloría General de la República (CGR) deroga las normas técnicas para la gestión y el control de las tecnologías de información (NTGCTI) - (N-2-2007-CO-DFOE), resolución N° R-CO-26-2007, y modifica las normas de control interno para el sector público.

Segundo. Lo dispuesto en el Transitorio I.-Todas las instituciones, entidades, órganos u otros sujetos pasivos de la fiscalización de la Contraloría General de la República deberán haber declarado, aprobado y divulgado el marco de gestión de las tecnologías de información y comunicación requerido en la modificación incorporada en esta resolución a las Normas de Control Interno para el Sector Público (N-2-2009-CODFOE).

Tercero. Lo acordado por el Comité Corporativo Ejecutivo, en la reunión n.º21-18, del 05 de junio de 2018, artículo III, donde se acordó que la implementación del Marco de Gestión de las Tecnologías de Información (MGTI) es a nivel de Conglomerado Financiero BCR.

Cuarto. Lo acordado por el Comité Corporativo Ejecutivo, en la reunión n.º36-18, del 20 de julio de 2018, artículo VII, donde se aprobó el Marco de Gestión de Tecnologías de Información es a nivel de Conglomerado, conforme al Acuerdo Sugef 14-17.

Se dispone:

- 1.- Dar por conocida la derogatoria de las Normas Técnicas para la Gestión y el Control de las Tecnologías de Información, por parte de la Contraloría General de la República (CGR) con fecha de aplicación al 1° de enero del 2022.
- 2.- Dar por conocido que el Conglomerado Financiero BCR declaró, aprobó y divulgó el Marco de Gestión de las Tecnologías de Información, conforme al Acuerdo Sugef 14-17 *Reglamento General de Gestión de la Tecnología de Información.*
- 3.- Dar por conocidas las acciones de coordinación que realiza la Administración para brindar la documentación requerida por la Auditoría Interna, a fin de atender lo solicitado

por la Contraloría General de la República, el pasado 28 de mayo, para ser entregado el 16 de junio del 2021.

ACUERDO FIRME

ARTÍCULO VIII

Declarar CONFIDENCIAL este acuerdo, así como la documentación de soporte, por cuanto el tema discutido se relaciona con asuntos estratégicos y de uso restringido, de conformidad con lo establecido en el artículo 273 de la Ley General de la Administración Pública.

ARTÍCULO IX

Declarar CONFIDENCIAL este acuerdo, así como la documentación de soporte, por cuanto el tema discutido se relaciona con asuntos estratégicos y de uso restringido, de conformidad con lo establecido en el artículo 273 de la Ley General de la Administración Pública.

ARTÍCULO X

En el capítulo de agenda denominado *Asuntos para Información*, participa por la modalidad de telepresencia, el señor **José Chaves Calvo, Jefe de Inversiones de BCR Pensiones S.A.**, y presenta, a este Directorio, el MEMOOPC-112-2021, fechado 10 de junio del 2021, referente a las acciones administrativas realizadas por la Administración de BCR OPC, para atender la solicitud del Banco Central de Costa Rica, para el cumplimiento del *Reglamento del sistema de pagos* y su Norma Complementaria: *Gestión de Riesgos*; en lo correspondiente al cumplimiento de las garantías por los servicios de reclamación de fondos y liquidación de servicios externos de SINPE.

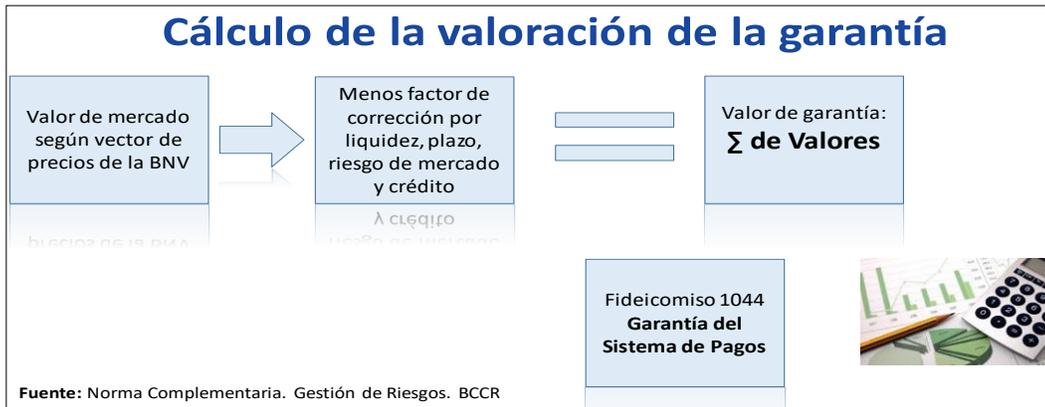
Dicha información se presenta para atender la solicitud de la Junta Directiva, en la sesión n.º14-21, artículo XIII, del 26 de mayo del 2021.

Seguidamente, el señor **José Chaves** realiza una pormenorizada exposición del asunto, para lo cual se apoya en la siguiente información:

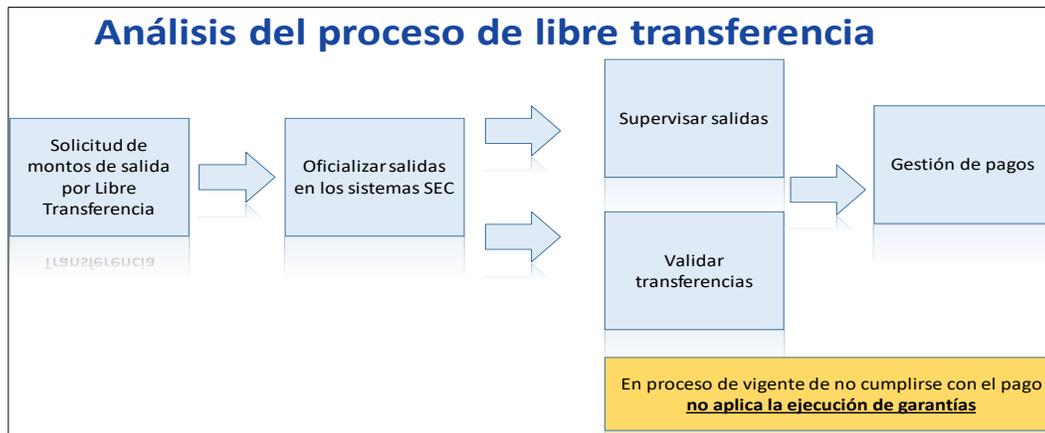
Antecedentes

- *Proceso de Libre Transferencias entre OPC'S*
- *Utilización de servicios de SINPE para la liquidación. (Sistema de compensación)*
- *Posibles eventos de iliquidez. Se requiere garantías como participantes. Norma Complementaria al sistema de pagos.*

Cálculo de la valoración de la garantía



Análisis del proceso de libre transferencia



En esa misma línea, don **José Chaves** presenta la información referente al costo administrativo, así como los riesgos identificados al administrar y las acciones realizadas, para lo cual expone lo siguiente:

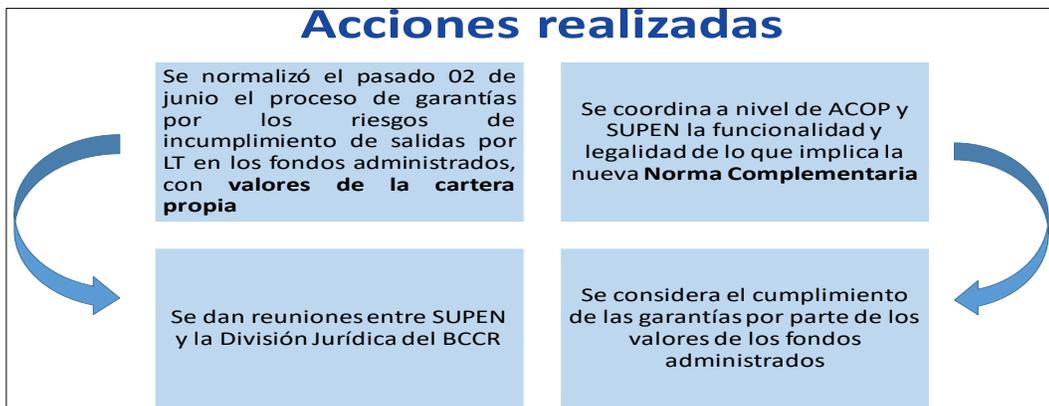
Costo Administrativo



Riesgos identificados a administrar



Acciones realizadas



Al respecto, la señora **Marjorie Jiménez Varela** dice que aún no le queda muy claro si la Operadora ya cumplió con el nuevo requerimiento y si trasladó los fondos propios como garantía; asimismo, consulta cuánto fue la diferencia que se tuvo que trasladar al Banco Central de Costa Rica y si ya se ejecutó el traslado de dichos recursos.

El señor **José Chaves** responde que, en lo correspondiente a las garantías, el traslado de los fondos se ejecutó el 02 de junio del 2021, en atención al proceso de garantías por los riesgos de incumplimiento de salidas de recursos. En línea con lo comentado, el monto colocado para poder cumplir con las garantías corresponde a ¢1.400 millones en títulos valores, en el cual, según validación del Banco Central, la forma de cuantificar estos ¢1.400 millones, los títulos valores conforman un valor de mercado descontando tres factores de corrección: de liquidez, plazo y riesgo. Esos cálculos se realizaron y se validaron con el Banco Central, por tanto, la Operadora se encuentra en un proceso normalizado en cumplimiento a esta nueva norma.

Sobre el particular, el señor **Mauricio Rojas Díaz** complementa indicando que este tema es muy administrativo, pero hace ver que, desde la creación de las operadoras de pensiones en la industria costarricense, la Operadora nunca ha tenido que garantizar algún tema de garantía adicional con el capital propio, y es por esa razón que el asunto se presentó a conocimiento de este Directorio.

En esa misma línea, señala que, desde el pasado lunes 07 de junio, este tema se está analizando detalladamente a nivel de la Asociación Costarricense de Operadoras de Pensiones (ACOP) y según indicaron, la División Jurídica del Banco Central está de acuerdo en modificar que el tomador de esa garantía no sea la operadora sino el fondo propiamente; no obstante, eso asocia una serie de cambios que tiene que hacer la Superintendencia de Pensiones (Supen) internamente, y que eso podría tardar alrededor de seis meses.

Don **Mauricio** señala que este tema no afecta únicamente a BCR Pensiones, sino a todas las operadoras de pensiones de la industria costarricense; por tanto, en un mediano plazo, aproximadamente seis meses, se espera que dicho asunto esté resuelto y se modifique el tomador de esa posición y que sean los fondos utilizados como garantía, para normalizar la situación.

Por su parte, la señora **María del Milagro Herrera Quirós** consulta cual es el impacto en los indicadores financieros de BCR Pensiones, la realización de ese traslado de garantía al Banco Central y adicionalmente, cuál es la perspectiva de crecimiento de esos títulos valores.

En respuesta, don **Mauricio** dice que el capital social de la Operadora se maneja de una forma pasiva, no obstante, los títulos valores dados en garantía siguen generando rentabilidad, por tanto, no hay repercusiones para la Operadora; lo que sí se puede generar a futuro, es que existe una Política de Inversión definida y si este tema es recurrente y no se modifica en un periodo de un año, sí podría estrujar la volatilidad que tenga el área de cartera al poder manejar esos títulos.

El próximo año, cuando se deba realizar el traslado anual de dividendos, se debe verificar si algunas inversiones se van a tener que colocar en títulos valores del Gobierno Central y no en títulos valores del sector privado; así como el manejo de liquidez u oportunidades que pueda tener la cartera activa con la venta de un título de estos. Agrega que,

son temas que se van a ir enumerando y en este caso, se está analizando el ejercicio de qué resulta más barato, si pagar un cobro administrativo de €35.000 o mantener la cantidad de esos títulos valores como garantía en el Banco Central.

Don **Mauricio** indica que, por el hecho de que, en un muy mediano plazo, de unos seis meses, se haya resuelto este tema, la Operadora no se vería perjudicada.

Sobre ese mismo tema, el señor **Luis Emilio Cuenca Botey** dice que se espera que el regulador pueda hacer las reformas, porque para los fondos esto es un costo de oportunidad muy pequeño, pero si la garantía fuese con fondos propios, el asunto es diferente. Por tanto, señala que la Administración de la Sociedad debe mantenerse en monitoreo de los cambios que puedan realizarse sobre el particular.

Copia de la documentación fue suministrada, de manera oportuna, a los miembros del Directorio y copia se conserva en el expediente digital.

Después de considerar el asunto,

LA JUNTA ACUERDA:

Primero. En atención a la solicitud del BCCR (Banco Central de Costa Rica) se procede con el cumplimiento de la Norma Complementaria (Gestión de Riesgo) y el Reglamento de Sistema de Pagos, que regula el funcionamiento de las garantías y sistema nacional de pagos, con la atención de las garantías de valores solicitadas por de eventos de iliquidez en el proceso de compensación de la Libre Transferencia entre las Operadoras de Pensiones.

Segundo. La Junta Directiva en la sesión n.º14-21, artículo XIII, del 26 de mayo del 2021, solicitó la presentación de un informe completo sobre el planteamiento realizado por el Banco Central de Costa Rica, que contenga elementos jurídicos, de riesgo y de impacto en la rentabilidad del patrimonio de las inversiones de BCR Pensiones.

Se dispone:

- 1.- Dar por conocido el informe sobre las acciones administrativas realizadas por la Administración de BCR Pensión S.A., para el cumplimiento del “Reglamento del sistema de pagos” y su “Norma Complementaria Gestión de Riesgos”, del Banco Central de Costa Rica, en lo correspondiente al cumplimiento de la garantías por los servicios de Reclamación de Fondos y Liquidación de Servicios externos de SINPE; asimismo, solicitar a la Gerencia de la Sociedad informar, a este Directorio, lo que estime pertinente del avance de este asunto.
- 2.- Dar por cumplido el acuerdo de la sesión n.º14-21, artículo XIII, del 26 de mayo del 2021.

ARTÍCULO XI

En el capítulo de agenda denominado *Asuntos para Información*, el señor **Luis Emilio Cuenca Botey**, debido a lo avanzado del tiempo, propone a la Junta Directiva, si se tiene a bien, que los siguientes temas sean trasladados para la próxima sesión:

- *Revisión de Modelo de Negocio NIIF 9, para las carteras administradas.*
- *Informe mensual de inversiones de los fondos administrados, con corte al 30 de abril 2021.*
- *Informe mensual de riesgos de los fondos administrados, con corte al 30 de abril 2021.*
- *Perfil de riesgos intragrupo (financiero).*

El Directorio manifiesta estar de acuerdo con la propuesta del señor Cuenca.

Después de considerar el asunto,

LA JUNTA ACUERDA:

Disponer que los siguientes temas se incluyan en el orden del día de la próxima sesión ordinaria, por las razones indicadas en la parte expositiva de este acuerdo:

- Revisión de Modelo de Negocio NIIF 9, para las carteras administradas.
- Informe mensual de inversiones de los fondos administrados, con corte al 30 de abril 2021.
- Informe mensual de riesgos de los fondos administrados, con corte al 30 de abril 2021.
- Perfil de riesgos intragrupo (financiero).

ACUERDO FIRME

ARTÍCULO XII

En el capítulo de agenda denominado *Asuntos para Información*, el señor **Luis Emilio Cuenca Botey** indica que, de acuerdo con el orden del día, correspondía conocer el punto *E.9 Autoevaluación Anual de la Calidad de la Auditoría Interna de BCR Pensiones S.A.*, no obstante, por razones de tiempo, propone a la Junta Directiva, si se tiene a bien, dar por recibido este punto.

Ante lo cual, el señor **José Coto Silesky, Supervisor de Auditoría de BCR OPC** indica que, de conformidad con lo dispuesto por la Contraloría General de la República (CGR), se requiere que al menos se dé por recibido el informe que contiene la Autoevaluación Anual de la Calidad de la Auditoría Interna de BCR Pensiones S.A., por parte de esta Junta Directiva, ya que una vez terminado el corte de estudio, debe informarse lo correspondiente a la CGR seis meses posteriores, como máximo.

Además, agrega que, este tema fue conocido en la reunión del Comité Corporativo de Auditoría, en la reunión n.º09-21, celebrada el 15 de junio del 2021, en la cual

no hubo observaciones adicionales al respecto. En esa misma línea, don **José Coto** propone, salvo mejor criterio, dar por recibido el informe y presentarlo a conocimiento de este Directorio, en una próxima sesión. Los miembros del Directorio manifiestan su conformidad con la propuesta del señor Coto.

Copia de la documentación fue suministrada, de manera oportuna, a los miembros del Directorio y copia se conserva en el expediente digital.

Después de considerar el asunto,

LA JUNTA ACUERDA:

Dar por recibido el informe que contiene la Autoevaluación Anual de la Calidad de la Auditoría Interna de BCR Pensión Operadora Planes de Pensiones Complementarias S.A., asimismo, encargar a la Auditoría Interna de la Sociedad presentar este informe, en una próxima sesión, para el conocimiento de este Directorio.

ACUERDO FIRME

ARTÍCULO XIII

Declarar CONFIDENCIAL este acuerdo, de conformidad con lo establecido en el artículo 295, del Código Procesal Penal, debido a que el tema discutido se refiere a una investigación penal en curso, a cargo del Ministerio Público.

ARTÍCULO XIV

En el capítulo de agenda denominado *Asuntos Varios*, el señor **Luis Emilio Cuenca Botey** indica que, seguidamente, se discutirá el asunto que solicitó incluir en el orden del día de esta sesión; asimismo, señala que, para la discusión de este tema, además de los miembros de la Junta Directiva y la Fiscalía, solicita que permanezcan en la sesión los señores José Manuel Rodríguez Guzmán, Auditor General Corporativo de BCR y Manfred Sáenz Montero, Gerente Corporativo Jurídico de BCR, así como el personal de apoyo de la Secretaría de la Junta Directiva. Para lo cual, los miembros del Directorio están de acuerdo con la propuesta del señor Cuenca Botey.

A continuación, al ser las diez horas con veintisiete minutos, se finaliza la telepresencia de los señores Mauricio Rojas Díaz, Gerente de BCR Pensión S.A.; José Coto Silesky, Supervisor de Auditoría Interna de BCR Pensión S.A.; Douglas Soto Leitón, Gerente General del Banco de Costa Rica, así como de la señora María Luisa Guzmán Granados,

Supervisor Financiero Administrativo BCR Pensión S.A. y del señor José Manuel Ávila González, Gerente Comercial de BCR Pensión S.A.

De seguido, el señor **Cuenca Botey** dice que, como se recordará, en la sesión n.º14-21, artículo XV, informó que le había aprobado un período de vacaciones al señor Jorge Daniel Jiménez Zúñiga, Auditor Interno de BCR Pensión Operadora de Planes de Pensiones Complementarias S.A.

Agrega don **Luis Emilio** que, finalizado ese período de vacaciones, nuevamente, en su calidad de Presidente de esta Junta Directiva, le aprobó dos semanas más de vacaciones a don Daniel Jiménez; sin embargo dice que actualmente don Daniel cuenta con una cantidad de vacaciones pendientes de disfrutar, por lo que su propuesta, si al Directorio le parece bien, es que en esta oportunidad se tome un acuerdo instruyendo al Auditor Interno de BCR OPC, para que disfrute la totalidad de sus vacaciones pendientes.

Sobre el particular, el señor **Manfred Sáenz Montero** interviene y dice que es factible tomar ese acuerdo, porque a nivel del Conglomerado Financiero BCR rigen las *Disposiciones administrativas para el control de asistencia de las personas trabajadoras del Conglomerado Financiero BCR*, en donde se establece, en lo que interesa lo siguiente:

19. Vacaciones

La persona trabajadora tendrá derecho a disfrutar sus vacaciones remuneradas, cuando haya cumplido cincuenta semanas de trabajo continuo.

Corresponde al superior inmediato señalar el momento en que la persona trabajadora disfrutará sus vacaciones, de conformidad con lo indicado en el artículo 155 del Código de trabajo, procurando conciliar los intereses de las personas trabajadoras con los de cada miembro del Conglomerado Financiero BCR según se trate, siempre que la modificación no signifique una alteración en el servicio al cliente.

19.1 Derecho de vacaciones

El derecho de vacaciones que tiene cada persona trabajadora se regirá de la siguiente forma:

a. En el caso de las personas trabajadoras del Banco de Costa Rica por la Convención Colectiva del Banco de Costa Rica y sus empleadas y empleados.

En el caso de las subsidiarias:

b. Políticas del régimen de empleo y salario para la contratación de los colaboradores de BCR Valores Puesto de Bolsa.

c. Políticas del régimen de empleo y salario para la contratación de los colaboradores de BCR Operadora de Pensiones Complementarias.

d. Políticas del régimen de empleo y salario para la contratación de los colaboradores de BCR Sociedad Administradora de Fondos de Inversión.

e. Políticas del régimen de empleo y salario para la contratación de los colaboradores de BCR Corredora de Seguros.

El disfrute del derecho anual de vacaciones es obligatorio e irrenunciable, y debe disfrutarse por completo en un plazo máximo de un año a partir de la fecha de acreditación del derecho.

Los días de vacaciones se acreditarán a cada persona trabajadora de acuerdo con la fecha de su ingreso; en aplicación de lo estipulado en el artículo 159 del Código de trabajo, es prohibido acumular vacaciones.

Las personas trabajadoras de nuevo ingreso podrán solicitar a su conveniencia el disfrute de vacaciones proporcionales en forma anticipada luego de cumplir tres meses de laborar en cualquier integrante del Conglomerado Financiero BCR.

Cuando exista esta necesidad, la persona trabajadora debe solicitar al superior inmediato el otorgamiento del disfrute de las vacaciones; no pudiendo sobregirarse del derecho correspondiente.

Las personas trabajadoras permanentes podrán solicitar a su conveniencia el disfrute de vacaciones proporcionales, siempre y cuando su superior inmediato lo autorice y no se sobregiren del derecho acumulado.

En ambos casos, debe reservarse el período mínimo de dos semanas de acuerdo con lo estipulado en el artículo 153 del Código de trabajo.

(...)

19.5 Plan de vacaciones

Todas las personas trabajadoras del Conglomerado Financiero BCR deben disfrutar sus vacaciones completas en la fecha que el respectivo superior jerárquico autorice, después de haber adquirido legalmente el derecho para ello, según lo dispuesto en la normativa interna y externa que regula esta materia.

Todo superior jerárquico del Conglomerado Financiero BCR está en la obligación de velar para que las personas trabajadoras a su cargo disfruten las vacaciones que por Ley les corresponde, evitando la acumulación de períodos y elaborando un plan de disfrute interno que garantice la continuidad del servicio (...).

Además, don **Manfred** hace ver que, a nivel del Conglomerado Financiero BCR, se tiene dispuesto que los trabajadores disfruten de sus vacaciones, dentro de los plazos establecidos, por cuanto eso genera un costo financiero, y la generación de una provisión.

Los miembros del Directorio están de acuerdo con la propuesta del señor Cuenca Botey.

Después de considerar el asunto,

LA JUNTA ACUERDA:

Considerando:

Primero. Que en las *Disposiciones administrativas para el control de asistencia de las personas trabajadoras del Conglomerado Financiero BCR*, se dispone:

19.5 Plan de vacaciones

Todas las personas trabajadoras del Conglomerado Financiero BCR deben disfrutar sus vacaciones completas en la fecha que el respectivo superior jerárquico autorice, después de haber adquirido legalmente el derecho para ello, según lo dispuesto en la normativa interna y externa que regula esta materia.

Todo superior jerárquico del Conglomerado Financiero BCR está en la obligación de velar para que las personas trabajadoras a su cargo disfruten las vacaciones que por Ley les corresponde, evitando la acumulación de períodos y elaborando un plan de disfrute interno que garantice la continuidad del servicio (...).

Segundo. Que el señor Jorge Daniel Jiménez Zúñiga, Auditor Interno de BCR Pensión S.A. mantiene un saldo de días de vacaciones pendientes por disfrutar.

Se dispone:

Instruir al señor Jorge Daniel Jiménez Zúñiga, Auditor Interno de BCR Pensión Operadora de Planes de Pensión Complementarias S.A., para que disfrute el saldo de las vacaciones que mantiene pendientes, lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en la normativa interna y externa que regula esta materia.

ACUERDO FIRME

ARTÍCULO XV

Se convoca a sesión ordinaria para el miércoles treinta de junio del dos mil veintiuno, a las diez horas con treinta minutos.

ARTÍCULO XVI

Termina la sesión ordinaria n.º15-21, a las diez horas con cincuenta minutos.